CONTRATANTE	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
CONTRATISTA	ANDRÉS EDUARDO VILLAMIL CABRALES
CC	80.854.569
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO EN DERECHO PÚBLICO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, MEDIANTE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR), ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE CONCEPTOS E INSUMOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.
VALOR	$14.000.000.00
PLAZO	1 mes y 26 días

Entre los suscritos: la Señora **DAYANA SÁNCHEZ ARÉVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.738.127 expedida en Bogotá, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de

ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000592 del 23 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con **NIT No. 899.999.717-1**; y por la otra parte; **ANDRÉS EDUARDO VILLAMIL CABRALES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.854.569, expedida en Bogotá D.C.**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO EN DERECHO PÚBLICO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, MEDIANTE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR), ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE CONCEPTOS E INSUMOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Revisar y analizar jurídicamente estudios y documentos previos, análisis del sector, fichas técnicas, pliegos o documentos de selección, minutas y demás actuaciones de estructuración, formulando observaciones y recomendaciones.
2. Asesorar jurídicamente la estructuración de los procesos asignados en aspectos como modalidad de selección, requisitos, cronograma, riesgos, garantías, criterios de evaluación y condiciones contractuales, sin adoptar las decisiones correspondientes.
3. Preparar insumos jurídicos para atender observaciones, aclaraciones, adendas, informes de evaluación y demás actuaciones del proceso de selección, con sus antecedentes y soportes.
4. Apoyar la revisión jurídica de ofertas y de los requisitos de los proponentes, y proyectar los insumos de evaluación que sean asignados, sin decidir sobre habilitación, evaluación, selección o adjudicación.
5. Apoyar jurídicamente la preparación del contrato y las actuaciones de perfeccionamiento, suscripción, legalización y publicación en SECOP II, conforme a los roles, permisos y aprobaciones institucionales.

6. Realizar seguimiento jurídico a obligaciones, plazos y términos, y preparar insumos para modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones y terminaciones.
7. Preparar insumos jurídicos para el análisis de presuntos incumplimientos, multas, cláusula penal, caducidad y demás potestades o cláusulas excepcionales, y apoyar la organización de antecedentes para actuaciones sancionatorias con respeto del debido proceso.
8. Analizar reclamaciones por presunto desequilibrio económico, controversias y solicitudes de arreglo directo, y apoyar la preparación de respuestas o recomendaciones.
9. Revisar antecedentes y soportes relacionados con la constitución, aprobación, efectividad, modificación, prórroga y ejecución de garantías y pólizas.
10. Apoyar jurídicamente el cierre y, cuando proceda, la liquidación bilateral o unilateral de contratos, incluida la revisión de saldos, soportes y proyectos de acta.
11. Revisar las actuaciones y publicaciones de los procesos y contratos en SECOP II, verificar su correspondencia con las versiones aprobadas y reportar observaciones a los responsables autorizados.
12. Proyectar conceptos, memorandos, respuestas, informes, observaciones y recomendaciones jurídicas relacionados con el objeto.
13. Participar en reuniones, comités, mesas de trabajo, audiencias y capacitaciones relacionadas con el objeto, cuando sean convocadas o requeridas por la supervisión.
14. Desarrollar las demás actividades estrictamente necesarias para obtener los productos previstos, siempre que guarden relación directa con el objeto, correspondan al perfil, sean asignadas por escrito por el supervisor y no impliquen competencias decisorias de servidores públicos, duplicidad de productos ni modificación del objeto, valor o plazo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.00)**

CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Defensa Civil Colombiana pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **dos (2) pagos**, así:

a. **Primer pago:** correspondiente a un (1) mes de servicios, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**.

b. **Segundo pago:** correspondiente a veintiséis (26) días de servicios, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)**.

En consecuencia, el valor total de los dos (2) pagos asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.00)**.

Los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad** y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Los pagos se realizarán **de acuerdo con los períodos efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de gestión y del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato**, en la cual se certifique la correcta prestación del servicio

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

La Defensa Civil Colombiana, no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO, mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La Defensa Civil Colombiana, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

La Defensa Civil Colombiana, efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

RESUMEN DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Acta de Inicio (Para el primer pago).
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de Factura de Venta”.
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.

- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **mes vencido.**

➢ Informe mensual de ejecución, suscrito por el contratista.

Mensualidades vencidas y pago proporcional del periodo fraccionado según la regla institucional aplicable, previa presentación de informe, certificación de cumplimiento del supervisor y soporte de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista.

Nota 3: Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado

en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Nota 4: El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **un (1) mese y 26 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2026,** sin exceder la vigencia presupuestal aplicable. El inicio estará condicionado, entre otros requisitos, a la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 # 14-67, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan desarrollarse de manera remota o en otros lugares cuando las necesidades del servicio así lo requieran y ello sea compatible con la naturaleza del contrato. Cuando se requiera la asistencia presencial del contratista a reuniones, comités, consejos, eventos o actividades oficiales, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Defensa Civil Colombiana cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el valor del contrato.

[1] **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	56426	2026-11-03	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	14.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						14.000.000,00

CLAUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la señora **DAYANA SÁNCHEZ ARÉVALO, Subdirectora Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana**, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes:

1. Para poder iniciar la ejecución del contrato, el SUPERVISOR debe previamente verificar que el CONTRATISTA se encuentra **AFILIADO** y en estado **ACTIVO** en cualquier Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con operación en Colombia. De esta verificación el SUPERVISOR debe dejar la respectiva constancia en el Acta de Inicio
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.
3. Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual.
4. Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social.
6. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
7. Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
9. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007).
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

11. En caso de ausencia que impidan al SUPERVISOR ejercer sus funciones, deberá comunicar tal novedad con anticipación al Ordenador del Gasto para designar a otra persona para que ejecute las actividades de supervisión del contrato.
12. Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
13. El supervisor del contrato deberá informar al ordenador del gasto oportunamente novedades, e incumplimientos por parte del contratista con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes de acuerdo con el caso.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la potestad de autorizar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de supervisor, quienes a su vez realizarán la proyección del memorando de designación al nuevo supervisor mediante memorando y correo electrónico y publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal, aprobación de las Garantías y suscripción del acta de inicio donde se dejará constancia del estado de afiliación a Riesgos Laborales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

1. Propuesta prestación de servicios (Carta contratista).
2. Fotocopia cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación).
4. Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.
5. Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013.
6. Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión.
7. Registro de Información Tributaria RIT.
8. Certificado Bancario.
9. Certificado de Afiliación EPS.
10. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones.
11. Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II.
12. Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II.
13. Compromiso anticorrupción.
14. Formato único de estudio de confiabilidad

15. Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado).
16. Certificado de experiencia Laboral.
17. Exámenes preocupacionales.
18. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia.
19. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC).
20. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia.
21. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia.
22. Certificado Situación militar definida cuando aplique.
23. Certificado REDAM-https://www.redam.gov.co/.
24. Autorización de tratamiento y consulta de datos personales.
25. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
26. Certificado Curso Integridad.
27. Formato Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Nota: En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA** no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DURACIÓN: Una vez finalizado el plazo de ejecución, y en el evento que por las condiciones de ejecución el Ordenador del Gasto decida realizar Liquidación, se contará con un término adicional de cuatro (4) meses destinados exclusivamente para la respectiva liquidación del contrato y la vigencia de las garantías. Este periodo adicional en ningún caso amplía o prorroga el plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Serán derechos del contratista los siguientes:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato.
2. Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

1. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.
4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
5. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7. Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
8. Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
13. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
14. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con requerimiento hecho por el supervisor del contrato.
15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato**.**
16. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
17. Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política**;**

c. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros;
d. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

19. Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político**.**
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés**.**
21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
22. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.
2. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total de este contrato, hasta por el 20% del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago

anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no estará sujeto a liquidación obligatoria, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. No obstante, podrá liquidarse cuando el Ordenador del Gasto determine que resulta necesario, dentro del término legal aplicable

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – GARANTÍAS: Las garantías del contrato se encuentran establecidas en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, de conformidad con las condiciones y requisitos definidos para el respectivo proceso de contratación

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADES EXCEPCIONALES: Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e

Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CADUCIDAD: La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012[2], el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data.

PARÁGRAFO 1: la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato.

---

[2] Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.